



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2026, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, del expediente de aprobación del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	278.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	302.350,00
3.	Gastos financieros	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	335.800,00
6.	Inversiones reales	302.300,00
Total presupuesto		1.220.450,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	494.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	107.600,00
4.	Transferencias corrientes	337.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	53.000,00
7.	Transferencias de capital	218.750,00
Total presupuesto		1.220.450,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sasamón. –

A) Funcionarios de carrera:

1 secretario-interventor.

B) Personal laboral fijo:

1 auxiliar administrativo.

1 alguacil.



C) Personal laboral eventual:

2 auxiliares administrativos.

1 peón obras públicas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sasamón, a 18 de febrero de 2026.

El alcalde,
Lorenzo Galerón Gutiérrez